



**POLÍTICA PARA AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE  
CUENTAS INDIVIDUALES DE ADIESTRAMIENTO (ITA'S)  
Enmienda Número: 16-D**

**I. INTRODUCCIÓN**

Las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S por sus siglas en inglés) son herramientas claves que se utilizan para ofrecer servicios de adiestramiento, en ocupaciones en demanda en el Área Local de Desarrollo Laboral, en la Región de Desarrollo Económico u otra Área Local en la cual el participante esté disponible para relocalizarse. Está dirigido a los participantes de los Programas de Adultos, Trabajador Desplazados y Jóvenes Fuera de la Escuela, que requieran de adiestramiento para obtener las destrezas académicas y credenciales para integrarse al mercado laboral.

Se provee flexibilidad a las Juntas Locales en el manejo de estas en lo que concierne a: duración, límite de fondos a ser asignados a cada ITA, así como las excepciones. Estas restricciones no se podrán utilizar para establecer límites arbitrarios para excluir proveedores de servicios de adiestramiento elegibles. Las ITA'S son un acuerdo económico establecido con un proveedor de adiestramiento para ofrecerle servicios a uno a más participantes.

**II. BASE LEGAL**

- Sección 134 (c) (3) (F) (iii) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- Secciones 680.100; 680.300; 680.310; 680.320; 681.550; de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- TEGL 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017;

**III. POLITICA PARA LA OTORGACION DE ITA'S**

1. Mediante el Sistema de Gestión Única los adultos, trabajadores desplazados y jóvenes fuera de

la escuela tendrán acceso a la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Servicio de Adiestramiento, así como los programas de adiestramiento disponibles. Las listas incluyen, entre otros, información relacionada con costos y cumplimiento.

2. Los adultos, trabajadores desplazados y jóvenes fuera de la escuela seleccionan libre y voluntariamente el proveedor de adiestramiento de la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Servicios de Adiestramiento, en consulta con el Planificador de Carreras.
3. La actividad de Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales o cualquier otra similar, se podrá proveer mediante contrato grupal; siempre y cuando, más de un participante seleccione un mismo programa de adiestramiento y coincidan en fechas y requerimientos para el inicio del calendario académico.
4. Los proveedores de adiestramiento tendrán que cumplir con los estándares de ejecución establecidos por el Área Local y el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), esto implica que tendrán que demostrar una ejecución exitosa para mantener su elegibilidad en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Servicios de Adiestramiento, a los efectos de recibir fondos al amparo de WIOA.
5. Se establece que la duración de la actividad no excederá el tiempo y/o créditos establecidos en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Servicios de Adiestramiento; así como tampoco se podrán añadir costos adicionales los aprobados.
6. Se estable como controles de aprobación las siguientes escalas:
  - i. Costos subvencionados bajo fondos WIOA, que no exceda de **\$12,000.00**, será aprobado por el Director del Título-I-B o su representante autorizado.
  - ii. Costos subvencionados, que sean mayor a **\$12,000.00 hasta \$20,000.00**; serán aprobados por el director ejecutivo de la Junta Local.
  - iii. Costos subvencionados, que sean mayor de **\$20,000.00**, será facultad del Comité Ejecutivo de la Junta Local evaluar, recomendar, denegar o aprobar la solicitud. Esto luego de agotar toda posibilidad de combinación de fondos con Becas PELL u otras ayudas disponibles.

---

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792

T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.  
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.





7. Si un participante ha comenzado un programa de estudios, el Planificador de Carreras considerará los factores que no le permitieron completar, satisfactoriamente, el programa de estudios, como parte del proceso. Si se considera que el participante tiene el interés y cumple con los requisitos se podrá otorgar una ITA ya sea grupal o individual para que lo complete.
8. El participante deberá presentar una transcripción de créditos y certificación relacionada con cumplimiento, de los estudios cuyos periodos no han sido subvencionados por la Ley WIOA. El informe de progreso o transcripción de créditos será determinante en la aprobación de la ITA (en términos de progreso satisfactorio y total de créditos aprobados), además de la disponibilidad de fondos.
9. Todo participante que esté en “default” o falta con el gobierno federal por deuda, podrá ser considerado para cubrir sus estudios siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para el Bachillerato, según señalado en el inciso anterior. Deberá presentar evidencia de que la Beca Pell le fue denegada y la posibilidad de recibir ayudas alternas.
10. La combinación de fondos con cualquier socio obligado, u otras ayudas, deberá ser evidenciada para evitar la duplicidad de pagos por los servicios a ofrecer mediante la ITA.
11. Los servicios de adiestramiento estarán disponibles para adultos empleados o desempleados y trabajadores desplazados que:
  - a. Luego de una entrevista, evaluación y planificación de carreras:
    - i. Es poco probable o no pueden obtener o retener un empleo que los lleve a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los recibía mediante el ofrecimiento de los servicios de carreras.
    - ii. Requiere servicios de adiestramiento para obtener o retener un empleo que los conduzcan a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayores que los que recibía en su anterior empleo
    - iii. Tiene aptitud, cualificaciones y requerimientos para participar exitosamente en los servicios de adiestramientos.
    - iv. Seleccionan un programa de adiestramiento que esté directamente vinculado a las oportunidades de empleo en el área local o región económica o en otra área en la

**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792  
T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.  
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.  
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.



- cual el participante esté dispuesto a relocizarse.
- v. Son incapaces de obtener asistencia económica de otras fuentes para pagar el costo del adiestramiento
  - vi. Si los servicios de adiestramiento son ofrecidos con fondos del Programa de Adultos se cumplirá, con las prioridades, según se establece en la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA.
12. El elemento de Desarrollo de Destrezas Ocupacionales, correspondiente al Programa de Jóvenes podrá ser ofrecido mediante la modalidad de ITA'S. Se pueden trabajar con acuerdos individuales o grupales, según se establece en el inciso tres (3). Son elegibles los jóvenes fuera de la escuela, de 16 a 24 años. El joven utilizará la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Servicios de Adiestramiento, para seleccionar su programa de adiestramiento. El joven juntamente con el Planificador de Carreras lo seleccionará basado en sus intereses, necesidades y habilidades.
13. Contratos de servicios podrán ser utilizados en lugar de las ITA'S en las siguientes instancias:
- a. Cuando el servicio provisto sea un Adiestramiento en el Empleo (OJT), un Adiestramiento a la Medida o Adiestramiento a Trabajador Incumbente.
  - b. Cuando la Junta Local determine que existe un número insuficiente de proveedores elegibles de adiestramiento en el área local. El proceso de determinación incluirá por lo menos un período de treinta días (30) para comentarios del público y tiene que estar descrito en el Plan Local.
  - c. Cuando existe un programa de adiestramiento de efectividad demostrada ofrecida por una organización de base comunitaria o una organización privada que sirva a individuos con barreras para el empleo. Como parte de la determinación se considerará la estabilidad financiera de la organización y su nivel de cumplimiento en relación número de estudiantes que finalizaron, o la obtención de destrezas y credenciales así como la colocación en el empleo no subsidiado luego de finalizar el adiestramiento.
  - d. Cuando es más apropiado otorgar un contrato a una institución de educación superior u otro proveedor de adiestramiento elegible a fin de que se facilite el adiestramiento de múltiples individuos en ocupaciones o sectores en demanda. Este contrato no limitará el poder de selección del participante.

**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792  
T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.  
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.  
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

- e. Cuando es un contrato en el que se paga por rendimiento (“pay for performance”).
14. Continúa vigente la Resolución aprobada el 18 de septiembre de 2013, por la Junta Local, en la cual se autoriza al Director Ejecutivo a utilizar todos los recursos legales disponibles para gestionar la devolución de los fondos utilizados por participantes que por dolo, dejadez, desinterés o negligencia no cumplieran con los deberes y responsabilidades establecidos en Certificación que firman, previo a su participación en una ITA.


#### IV. PROCEDIMIENTO

Se delega en el Proveedor de Servicios del Título I-B el redactar un borrador de procedimiento, sobre la otorgación de las ITA'S, para la evaluación de la Junta Local. El mismo tiene que cumplir con la Ley y Reglamentación WIOA.

#### V. APROBACION Y VIGENCIA

Esta política pública fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Junta Local del ALDLSureste en reunión virtual efectuada el 8 de noviembre de 2022. Comenzará a regir luego de certificarse que el personal que intervenga en la otorgación de Cuentas ITA's sea adiestrado. Será responsabilidad del Director Ejecutivo de la Junta Local informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación. Deja sin efecto cualquier otra política, procedimiento, memorial y/o comunicado que, en todo en parte este relacionado con la otorgación de Cuentas ITA's.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Humacao, Puerto Rico a los 8 días del mes de noviembre del año 2022.



Lcdo. Juan M. Méndez Rosa  
Presidente Junta Local  
Desarrollo Laboral Sureste

---

#### JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792  
T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.  
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.  
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

